



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: FELIX EDUARDO GONZALEZ RIVERA.
DEMANDADO: ITAU CORBANCACOLOMBIA S.A.
RADICADO: 08001-31-05-002-2010-00179-00
FECHA: ABRIL 29/2021.

Señor Juez: Paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que tal como usted lo ordeno en auto de fecha marzo 23 del 2021, se fraccio el título judicial, y se ordena el pago al demandante en el proceso de la referencia.

SIRVASE PROVEER,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE Barranquilla, veintinueve (29) del Año Dos Mil Veinte y uno (2021). Visto y constatado el anterior informe secretarial el señor Juez, se pronuncia así:

En lo que atañe a la solicitud de entrega de título judicial, de conformidad al art. 447 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, por encontrarse debidamente ejecutoriado, el auto que APROBÓ la liquidación del crédito presentada por la parte activa, se ordena la entrega al Dr. JESÚS ANIBAL ARENGAS QUINTERO, en representación del ejecutante señor: **FELIX EDUARDO GONZALEZ RIVERA**, del título judicial que reposa en este despacho y que es producto de un embargo practicado a la demandada, y por tener la facultad de recibir, según poder obrante a folio 17 del Archivo Digital 2010-00- 179 .

En el despacho aparece consignado el título judicial: # 416010004531480, del 26/04/2021 por valor de \$4.764.224,10, en consecuencia, por estar debidamente facultado, se ordena la entrega del título judicial señalado al DR. JESUS ANIBAL ARENGAS QUINTERO.

Y el excedente del título judicial #416010004531481, del 26/04/2021, por valor de \$38.521,90 a nombre de La demandada

Dando cumplimiento a la providencia que antecede, de fecha marzo 23 del 2021, que ordena dar por terminado el proceso y archivarlo una vez sean entregados los títulos judiciales.

Segundo Laboral Del Circuito;

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Página 2 de 2



PRIMERO: HÁGASE la entrega del título judicial ## 416010004531480, del 26/04/2021 por valor de \$4.764.224,10, por estar debidamente facultado, se ordena la entrega del título judicial señalado al DR. JESUS ANIBAL ARENGAS QUINTERO.

SEGUNDO: Y el excedente del título judicial #416010004531481, del 26/04/2021, por valor de \$38.521,90 a nombre de La demandada ITAU CORBANCACOLOMBIA S.A.

TERCERO: Estarse a lo resuelto en la providencia marzo 23 del 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS

E.M.M.I.

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 30 días del mes de abril de 2021, notifico la presente providencia de fecha 29 de abril de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 056.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

DEMANDANTE: JORGE IVAN SUAREZ VELASQUEZ.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.
RADICADO: 08001-31-05-002016-00465 -00
FECHA: ABRIL 29/2021.

Señor Juez: Paso a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que tal como usted lo ordeno en auto de fecha diciembre 01 del 2020, se fraccio el título judicial, y se ordena el pago al demandante en el proceso de la referencia.

SIRVASE PROVEER,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE Barranquilla, veintinueve (29) del Año Dos Mil Veinte y uno (2021). Visto y constatado el anterior informe secretarial el señor Juez, se pronuncia así:

En lo que atañe a la solicitud de entrega de título judicial, de conformidad al art. 447 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral, por encontrarse debidamente ejecutoriado, el auto que APROBÓ la liquidación del crédito presentada por la parte activa, se ordena la entrega al Dr. GABRIEL ANTONIO DE LA ROSA FERREIRA, en representación del ejecutante señor: **JORGE IVAN SUAREZ VELASQUEZ**, del título judicial que reposa en este despacho y que es producto de un embargo practicado a la demandada, y por tener la facultad de recibir, según poder obrante a folio 56 del Archivo Digital 2016-00- 465 .

En el despacho aparece consignado el título judicial: # 416010004531463, del 26/04/2021 por valor de \$518.625, oo en consecuencia, por estar debidamente facultado, se ordena la entrega del título judicial señalado al DR. GABRIEL ANTONIO DE LA ROSA FERREIRA.

Y el excedente del título judicial #416010004531464, del 26/04/2021, por valor de \$219.092,oo a nombre de la Administración Colombiana de Pensiones.

No existiendo obligación pendiente se ordena el desembargo de las cuentas, y se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del proceso.

Segundo Laboral Del Circuito;

RESUELVE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Página 2 de 2



PRIMERO: HÁGASE la entrega del título judicial: # 416010004531463, del 26/04/2021 por valor de \$518.625,00, por estar debidamente facultado, se ordena la entrega del título judicial señalado al DR. GABRIEL ANTONIO DE LA ROSA FERREIRA.

SEGUNDO: Y el excedente del título judicial #416010004531464, del 26/04/2021, por valor de \$219.092,00 a nombre de la Administración Colombiana de Pensiones.

TERCERO: No existiendo obligación pendiente se ordena el desembargo de las cuentas, y se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS

E.M.M.I.

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En Barranquilla – Atlántico, a los 30 días del mes de abril de 2021, notifico la presente providencia de fecha 29 de abril de 2021, por

ANOTACIÓN DE ESTADO N° 056.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA